

**ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.**

RUC: 0681708258001 DIRECCIÓN: AS. DE QUMBIANOS PASAJE C.

TELÉFONO: 032368170

Fecha: 29 DE MAYO DEL 2013

Dra. Alexandra Espín
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO
De mis consideraciones

Pongo en su conocimiento que se ha tomado nota en el libro de socios y participación de la transferencia de participaciones que se han realizado en la compañía:

CEDENTE	CESIONARIO	Nº DE PARTICIPACIONES	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL
AULLA BRAZO VARGO IVAN 060200532	JACOME GUEVARA JOSE LUIS 0604039008	NUVE (9)	USD.2.06	USD 18 .00

Tanto los cedentes como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana. La inversión es de carácter nacional. Tanto el CEDENTE como el CESIONARIO.

Atentamente,



TARJEI DE VILLACRUS B.

GERENTE

C.I. 0602114720

TEL. 032344112
CEL. 087174491

1
2
3 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL**
4 **SOCIAL DE:**

5
6 **ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y**
7 **SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.**

8 **QUE OTORGAN:**

9 **EL SEÑOR MARCO IVAN AULLA ERAZO Y SRA.**

10 **A FAVOR DEL**

11 **SR. JOSE LUIS JACOME GUEVARA.-**

12 En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República
13 del Ecuador; el día de hoy VIERNES VEINTIDÓS DE MARZO
14 DEL DOS MIL TRECE, ante mí, Doctor Ricardo López Vinuesa,
15 Notario Público de este Cantón, comparecen: por una
16 parte, los cónyuges señor MARCO IVAN AULLA ERAZO y
17 señora TARJELIA VIOLETA VILLACRES BENALCAZAR, casados
18 entre sí; y, por otra parte, el señor JOSE LUIS JACOME
19 GUEVARA, de estado civil soltero.- Los comparecientes
20 declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, hábiles e
21 Idóneos para contratar y obligarse, domiciliados en la
22 Ciudad de Riobamba ocasionalmente de tránsito por el
23 Cantón Guano, portadores de sus respectivas cédulas, a
24 quienes de conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien
25 que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta
26 que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente:

1 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
2 cargo, sírvase incorporar una que contenga el acto
3 societario de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el
4 capital social de ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y
5 SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA. de
6 conformidad con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA
7 PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento
8 y suscripción de la presente escritura, en calidad de
9 CEDENTES, los cónyuges señor MARCO IVAN AULLA ERAZO
10 y señora TARJELIA VIOLETA VILLACRES BENALCAZAR; y, por
11 otra parte, en calidad de CESIONARIO, el señor JOSE LUIS
12 JACOME GUEVARA, de estado civil soltero.- Todos mayores
13 de edad, ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de
14 Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón
15 Guano, legalmente capaces para contratar y contraer
16 obligaciones. CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-
17 Mediante escritura pública celebrada EL siete de
18 Noviembre del dos mil uno, ante el Notario Público del
19 cantón Penipe señor Jorge Enrique Villa, e inscrita en el
20 Registro Mercantil del Cantón Riobamba con el número
21 379 de veintisiete de Noviembre del dos mil uno, se
22 constituyó la compañía de responsabilidad limitada
23 ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
24 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., con domicilio
25 principal en esta Ciudad y Cantón Riobamba.- DOS.- El
26 cedente señor MARCO IVAN AULLA ERAZO, suscribió la
27 escritura de constitución antes descrita, en estado civil de



1 casado con la señora Tarjella Violeta Villacrés Benalcázar
2 En la actualidad es propietario de treinta y nueve
3 participaciones del valor de dos dólares de los Estados
4 Unidos cada una, en el capital social de la compañía,
5 TRES.- La Junta General de Socios de la compañía realizada
6 el tres de Febrero del dos mil trece, AUTORIZÓ al señor
7 MARCO IVAN AULLA ERAZO, para que ceda y transfiera
8 nueve participaciones del valor de dos dólares de los
9 Estados Unidos de América, cada una, de las que tiene en
10 el capital social de la compañía, a favor del señor JOSE LUIS
11 JACOME GUEVARA, en los términos que constan en el acta
12 respectiva de la Junta General Universal de Socios, la
13 misma que se agrega como documento habilitante.-
14 TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Con los
15 antecedentes expuestos, los comparecientes en las
16 calidades invocadas, proceden a suscribir la presente
17 escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el
18 capital social de ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y
19 SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., de
20 conformidad con los términos que a continuación se
21 expresan: PRIMERO.- Transferencia.- Por el presente
22 instrumentó: El señor MARCO IVAN AULLA ERAZO,
23 conjuntamente con su cónyuge Tarjella Violeta Villacrés
24 Benalcázar, ceden y transfieren a perpetuidad con todos
25 los derechos que le son inherentes: nueve participaciones
26 del valor de dos dólares de los Estados Unidos de América,
27 cada una, de las que tiene en el capital social de la

1 compañía, a favor del señor JOSE LUIS JACOME GUEVARA.

2 SEGUNDO.- PRECIO: El precio que el cesionario paga, es el

3 de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4 (\$2.00) POR CADA UNA DE LAS PARTICIPACIONES que se

5 transfieren: esto es dieciocho dólares de los Estados Unidos

6 de América (\$ 18.00), pago que se efectúa en moneda de

7 curso legal y a entera satisfacción del cedente, quien

8 expresamente manifiesta haberlo recibido, razón por la que

9 renuncia a cualquier reclamo actual o futuro por éste

10 concepto; TERCERO.- ACEPTACIÓN.- Los comparecientes,

11 tanto cedentes cuanto cesionario, aceptan expresamente

12 la presente transacción en todas sus partes, por convenir a

13 sus intereses. CUARTO.- ANOTACIÓN.- En virtud de la

14 aceptación anotada anteriormente, legalizada la presente

15 escritura, se procederá a la anotación correspondiente en

16 el libro de socios y participaciones de la compañía así

17 como también en sentar razón del contenido del mismo,

18 tanto en la Notaría donde reposa el instrumento de

19 constitución cuanto en el Registro Mercantil del cantón

20 Riobamba, todo de conformidad con lo dispuesto en el

21 artículo ciento trece de la Ley Compañías vigente; se

22 procederá así mismo a la emisión de los certificados de

23 aportación correspondiente al cesionario, previo anulación

24 del que se otorgó a favor del cedente. CLAUSULA CUARTA.-

25 La cuantía de la presente escritura asciende al valor de las

26 participaciones transferidas, esto es: dieciocho dólares de

27 los Estados Unidos de América (\$ 18.00).- Usted señor



1 Notario agregar las demás formalidades de estilo para la
2 perfecta validez y firmeza de este documento que es
3 elevado a escritura pública. Hasta aquí la minuta que junto
4 con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora
5 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal,
6 y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una
7 de sus partes, minuta que está firmada por el doctor José
8 Huaraca, con matrícula profesional número quinientos
9 cuarenta y nueve del Colegio de abogados de
10 Chimbarazo, para la celebración de la presente escritura se
11 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley
12 notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el
13 notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto
14 quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de
15 todo cuanto DOY FE,-

16

17

18

19 MARCO IVAN AULLA ERAZO

20 Ced. No. 060209053-2

21

22

23

24

25 TARJELIA VIOLETA VILLACRES BENASCÁZAR

26 Ced. No. 060211472-0

27

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11



JOSE LUIS JACOME GUEVARA

Ced. No. C604039209

Dr. Ricardo López Vinuesa
NOTARIO PÚBLICO

Se otorgó ante mí y en su testimonio confiero ésta PRIMERA COPIA, sellada, signada y firmada en la ciudad de Guano, a los veinte y dos días del mes de Marzo del año dos mil trece.

Dr. Ricardo López Vinuesa
NOTARIO PUSIERO DEL CANTÓN GUANO



REGISTRO MF
RIOBA

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.715.*

-SE TOMO NOTA AL MARGEN.-Anotado bajo el No. 5268 del Repertorio.

- Riobamba, a 2 de Mayo del 2013.



APROBADO POR:

INSCRITO POR:

**ICANTIL
RIBA**

RAZON.- Siento como tal al margen de la escritura matriz, que el señor MARCO IVAN AULLA ERAZO, cede y transfiere nueve participaciones a favor de JOSÉ LUIS JACOME GUEVARA, de las que tiene en el capital social de la Compañía de Responsabilidad Ltda., mediante escritura pública celebrada el veintidós de marzo del dos mil trece, ante el doctor Ricardo López, Notario Público del cantón Guano.- Penipe a los dieciocho días del mes de abril del dos mil trece.



DOCTORA MARIA AUXILIADORA PEREZ

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON PENIPE



ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES
ECOTURISA CIA. LTDA.

En la Ciudad de Riobamba, a los tres días del mes de Febrero del dos mil trece, a las 11:00, en el local ubicado en el inmueble identificado con el No. 28 de la Mz. "D", intersección-pasaje (referencia a 1 cuadra de la plaza de hierbas), en esta Ciudad de Riobamba, se reúnen los socios de la Compañía ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.:

Carlos Octavio Aulla Aulla, por sus propios derechos, con cuarenta participaciones de dos dólares cada una;

Carlos Marcelo Aulla Erazo, por sus propios derechos, con noventa y siete participaciones de dos dólares cada una; Marco Iván Aulla Erazo, por sus propios derechos, con treinta y nueve participaciones de dos dólares cada una;

Carlos Fredy Sañay Siguencia, con una participación de dos dólares (Representado en este acto por su mandatario señor Marco Iván Aulla Erazo, según el poder que se acompaña);

Tarjelia Violeta Villacrés Benalcázar, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;

De Lourdes Noemi Rosero Arevalo, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;

Luis Heriberto Paguay Tenemaza, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;

Ángel Polivio Hernández Corréa, con una participación de dos dólares (Representado en este acto por su mandatario señor Marco Iván Aulla Erazo, según el poder que se acompaña);

Además Marco Iván Aulla Erazo, como administrador designado por los señores Carlos Octavio Aulla Aulla, Carlos Marcelo Aulla Erazo, Edison Alberto Aulla Erazo y Washington Joel Aulla Erazo, respecto a la una

participación de dos dólares que poseía en la Compañía quien en vida fue señora Luz María Erazo Cuadrado.

Carlos Alberto Jácome Montufar, por sus propios derechos, con nueve participaciones de dos dólares cada una.

Gorquis Amburgo Reinoso Goyes, por sus propios derechos, con nueve participaciones de dos dólares cada una.

Dando un total de doscientos participaciones de dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una.

Las cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la compañía, razón por la que fundamentados en los dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, acuerdan en constituirse en sesión de Junta General Universal de socios para lo que previamente aprueban conocer y resolver el siguiente orden del día:

Único punto

AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES Bajo la presidencia de su titular: De Lourdes Noemí Rosero Arévalo y actuando como secretaria la Gerente General señora Tarjelia Violeta Villacrés Benalcázar, se instala la sesión y se pasa a tratarse el orden del día aprobado:

AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES

1.- El señor Marco Iván Aulla Erazo, expresa el deseo de su mandante señor Fredy Sañay Sigüencia, de transferir a favor de Carla Verónica Aulla Villacrés la una participación de dos dólares, que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza para que realice la transferencia de participación cuya autorización ha solicitado.

2.- El señor Marco Iván Aulla Erazo, expresa el deseo de su mandante señor Ángel Polivio Hernández Correa, de transferir a favor de Carla Verónica Aulla Villacrés la una participación de dos dólares, que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza para que realice la transferencia de participación cuya autorización ha solicitado.

3.- El señor Marco Iván Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de José Luis Jácome Guevara, nueve participaciones de dos dólares, de las que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza al señor Marco Iván Aulla Erazo, para que realice la transferencia de participaciones cuya autorización ha solicitado.

4.- El señor Carlos Marcelo Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de Milton Bernardo Cuadrado Latorre, ochove participaciones de dos dólares, de las que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza al señor Carlos Marcelo Aulla Erazo, para que realice la transferencia de participaciones cuya autorización ha solicitado.

5.- La señora De Lourdes Noemi Rosero Arevalo, expresa que desea transferir a favor de Milton Bernardo Cuadrado Latorre, una participación de dos dólares, que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza a la señora De Lourdes Noemi Rosero Arevalo, para que realice la transferencia de participación cuya autorización ha solicitado.

Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción del acta, luego de lo cual, siendo las trece horas diez minutos, se reinstala la sesión se da lectura al acta y se la aprueba firmando para constancia y validez los asistentes.

[Handwritten signature]
0602429053-2

[Handwritten signature]
060246018-1

[Handwritten signature]
0500052029

[Handwritten signature]
060258640-6

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
060211472-0

[Handwritten signature]
06022965-1

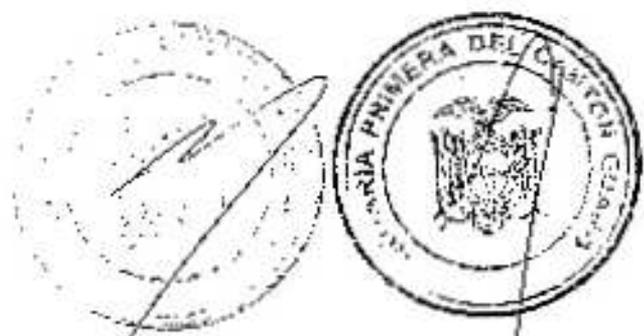
CERTIFICACIÓN: Las copias fotostáticas que preceden son fiel reproducción del acta que reposa en los archivos de la Compañía ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA. Lo certifico. Riobamba, a 21 de Marzo del 2013.-

[Handwritten signature]
Tarjalia Violeta Villacorta Sotomayor

GERENTE DE ECOTURISA CIA. LTDA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
15
17
18
19
20
21



DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR Y

PODER ESPECIAL:

QUE OTORGAN:

**CARLOS OCTAVIO AULLA AULLA,
CARLOS MARCELO AULLA ERAZO,
EDISON ALBERTO AULLA ERAZO Y
WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO.**

A FAVOR DE

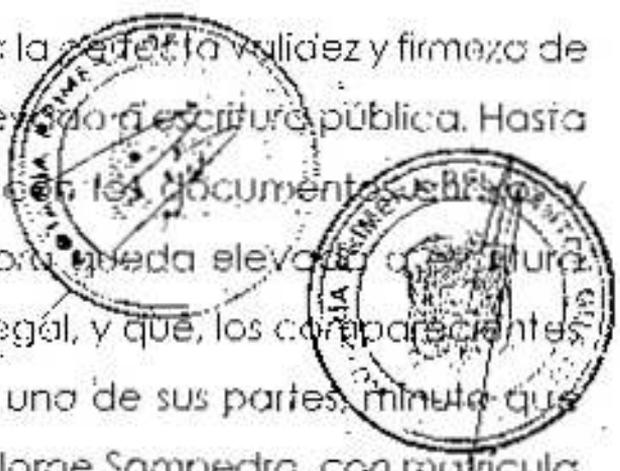
MARCO IVAN AULLA ERAZO.

1
2
3
4 En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del
5 Ecuador, el día de hoy JUEVES TREINTA Y UNO DE MAYO DEL
6 DOS MIL DOCE, ante mí, Doctor Ricardo López Vinueza, Notario
7 Público de este Cantón, comparecen: por una parte CARLOS
8 OCTAVIO AULLA AULLA, de estado civil viudo; CARLOS
9 MARCELO AULLA ERAZO, de estado civil casado actualmente
10 con disolución de la sociedad conyugal; EDISON ALBERTO
11 AULLA ERAZO, de estado civil casado; y WASHINGTON JOEL
12 AULLA ERAZO, de estado civil casado; y, por otra parte MARCO
13 IVAN AULLA ERAZO, de estado civil casado.- Los
14 comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad,
15 hábiles e idóneos para contratar y obligarse, domiciliados en la
16 Ciudad de Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón
17 Guano, portadores de sus respectivas cédulas; a quienes de
18 conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se eleve a
19 escritura pública el contenido de la minuta que me presentan,
20 cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
21 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
22 una al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:
23 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción

1 de la presente escritura, por una parte CARLOS OCTAVIO
 2 AULLA AULLA, de estado civil ~~viudo~~ CARLOS MARCELO
 3 AULLA ERAZO, de estado civil casado ~~actualmente~~ con
 4 disolución de la sociedad conyugal; EDISON ALBERTO AULLA
 5 ERAZO, de estado civil casado; y WASHINGTON JOEL AULLA
 6 ERAZO, de estado civil casado; y, por otra parte MARCO IVAN
 7 AULLA ERAZO, de estado civil casado.- Todos mayores de
 8 edad, ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de Riobamba
 9 ocasionalmente de tránsito por el Cantón Guano; legalmente
 10 capaces para contratar y contraer obligaciones. CLÁUSULA
 11 SEGUNDA.- ANTECEDENTES: 2.1.- La señora Luz María Erazo
 12 Cuadrado, fue poseedora de una participación de dos dólares de
 13 los Estados Unidos de Norteamérica en el Capital social de la
 14 Compañía ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
 15 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.- 2.2.- Al fallecimiento
 16 de la señora Luz María Erazo Cuadrado, han quedado como sus
 17 únicos herederos sus hijos Carlos Marcelo, Marco Iván, Edison
 18 Alberto y Washington Joel Aulla Erazo, y como cónyuge
 19 sobreviviente Carlos Octavio Aulla Aulla, según el acta de
 20 posesión efectiva celebrada el veinticinco de Febrero del dos mil
 21 ocho, ante el Doctor Italo Bedrán Riefrío, Notario Séptimo del
 22 Cantón Riobamba, e inscrita con fecha veintidós de Julio del dos
 23 mil ocho.- TERCERA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR:

1 Con los antecedentes anotados, los comparecientes designan al
2 señor MARCO IVAN AULLA ERAZO, portador de la cédula de
3 ciudadanía número 060209053-2, como ADMINISTRADOR con
4 las más amplias facultades respecto a la mencionada
5 participación, intervenga en las Juntas Generales Ordinarias,
6 Extraordinarias y/o Universales, con voz y voto, y poder de
7 decisión. CUARTA: PODER ESPECIAL.- Los comparecientes por
8 este mismo instrumento confieren PODER ESPECIAL, amplio y
9 suficiente a favor del señor MARCO IVAN AULLA ERAZO,
10 portador de la cédula de ciudadanía número 060209053-2, para
11 que transfiera a favor del señor Carlos Octavio Aulla Aulla, ya sea
12 mediante cesión adjudicación o cualquier otra forma legalmente
13 permitida, tanto la participación que le perteneció a quien en vida
14 fue señora Luz María Erazo Cuadrado, con los gananciales que
15 le corresponden a la misma respecto a las cuarenta
16 participaciones que posee el cónyuge sobreviviente señor Carlos
17 Octavio Aulla Aulla en la Compañía ECOLOGICO TRANSPORTE
18 URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA.
19 LTDA.- Los poderdantes facultan al mandatario para que realice
20 los trámites judiciales, Notariales y/o extrajudiciales, así como
21 para que firme las escrituras públicas y más documentos públicos
22 o privados que guarden relación con el fiel cumplimiento de este
23 mandato.- Usted señor Notario agregar las demás

1 formalidades de estilo para la ~~celebración~~ validez y firmeza de
2 este documento que es elevada a escritura pública. Hasta
3 aquí la minuta que junto con los documentos ~~subscritos~~
4 habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura
5 pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes
6 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que
7 está firmada por el doctor Jorge Sampedro, con matrícula
8 profesional 06-1985-1, para la celebración de la presente
9 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos
10 en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes
11 por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad
12 de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
13 notaría, de todo cuanto DOY FE.-



Ed. Sampedro

14
15
16
17 CARLOS MARCELO AULLA ERAZO

18 Ced. No. 0601720043

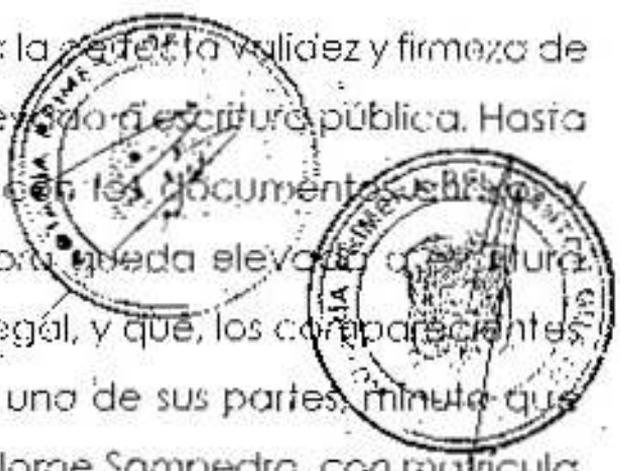
19
20
21 MARCO IVÁN AULLA ERAZO

22 Ced. No. 060209053-2

23
24
25 EDISON ALBERTO AULLA ERAZO

26 Ced. No. 060224162-R

1 formalidades de estilo para la ~~señala~~ validez y firmeza de
2 este documento que es elevada a escritura pública. Hasta
3 aquí la minuta que junto con los documentos ~~subscritos~~
4 habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura
5 pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes
6 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que
7 está firmada por el doctor Jorge Sampedro, con matrícula
8 profesional 06-1985-1, para la celebración de la presente
9 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos
10 en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes
11 por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad
12 de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
13 notaría, de todo cuanto DOY FE.-



Ed. Sampedro

14
15
16
17 CARLOS MARCELO AULLA ERAZO

18 Ced. No. 0601720043

19
20
21 MARCO IVÁN AULLA ERAZO

22 Ced. No. 060209053-2

23
24
25 EDISON ALBERTO AULLA ERAZO

26 Ced. No. 060224162-8

27

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12



WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO



Ced. No. 0602436-4



CARLOS OCTAVIO AULLA AULLA



Ced. No. 06005703-23

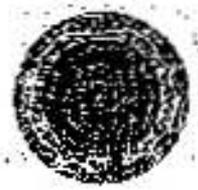


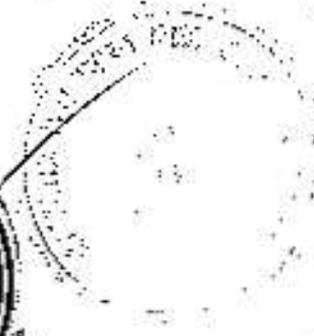
Dr. Ricardo López Vinuesa
NOTARIO PÚBLICO

Se otorgó ante mí en su testimonio confiero esta PRIMERA COPIA sellada, signada y firmada en la ciudad de Guano, a treinta y uno de Mayo del año dos mil doce.



Dr. Ricardo López Vinuesa
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUANO





1
2
3
4
5 PODER GENERAL.

6 QUE OTORGA

7 EL SEÑOR CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA

8 A FAVOR DEL

9 SEÑOR MARCO IVAN AULIA BRAZO.

10
11 En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día
12 de hoy QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, ante mí, Doctor Ricardo López Vinquera,
13 Notario Público de este Cantón, comparece: el señor CARLOS FREDY SAÑAY
14 SIGUENCIA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, hábil e idóneo
15 para contratar y obligarse, chofer profesional, domiciliado en los Estados
16 Unidos de Norteamérica ocasionalmente de tránsito por el Cantón Guano,
17 portador de sus respectivos documentos de identificación, a quien de
18 conocerle doy fe; y dice: que tiene a bien que se eleve a escritura pública
19 el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es el
20 siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el Registro de Escrituras
21 Públicas a su cargo una de la cual conste una de PODER GENERAL contenido en
22 las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIMIENTO.- Comparece el señor
23 CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
24 casado, hábil e idóneo para contratar y obligarse, chofer profesional,
25 domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica ocasionalmente de tránsito
26 por el Cantón Guano, con suficiente capacidad legal para contratar y obligarse
27 por sí mismo, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a favor del señor

MARCO IVAN AULLA ERAZO, portador de la cédula de ciudadanía número 0602090532, para que en representación del poderdante: a) Asista e intervenga con voz y voto, y con amplio poder de decisión, en las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Universales de socios de la compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., y todo acto público o privado.- b) Para que ceda y transfiera a perpetuidad con todos los derechos que le son inherentes a favor de cualquier persona la: UNA PARTICIPACIÓN de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el poderdante posee en el Capital social de la compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., suscriba y presente los oficios y solicitudes necesarias para obtener de parte de la Junta la autorización para transferir la participación, e inclusive para que comparezca ante cualquier Notaría del País, en cualquier tiempo y firme la correspondiente escritura de transferencia y realice e intervenga en todas las gestiones y trámites necesarios para tales transferencias.- c) Para que represente al poderdante en toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades de tránsito, autoridades de Rentas y Superintendencia de Compañías, d) Para que sustituya total o parcialmente este poder a favor de cualquier persona.- El poderdante hace extensivas al mandatario las más amplias facultades para que realice trámites judiciales, extrajudiciales, notariales y/o administrativos, firme la escritura y más documentos públicos o privados necesarios para perfeccionar la transferencia de la: UNA PARTICIPACIÓN de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el poderdante posee en el Capital social de la Compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., y para el cabal cumplimiento de este mandato, de tal manera que por ningún concepto podrá alegarse falta o insuficiencia de poder, dándole al mismo el carácter de irrevocable.- Hasta aquí la minuta. Usted

señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los

documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueran

necesarios para la plena validez de esta escritura. firmado) Doctor Just

Villarreal, con matrícula profesional número ochocientos cuarenta y cinco

del Colegio de Abogados del Cantón Guano. Hecha aquí la minuta fielmente

transcrita. Los comparecientes hacen a las estipulaciones constantes en

la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su

contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos

legales consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura,

íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se afiegan, se ratifican

en su contenido y firman consigo en unidad de actos de todo lo cual doy

fe.-



[Handwritten signature]

170820295-2

[Large handwritten signature]
Dr. Ricardo López Villarreal
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN GUANO

REVISADOS LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA A MI CARGO, EN REFERENCIA AL PODER GENERAL OTORGADO ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, el 15 DE MARZO DEL 2003, POR CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA POR SUS PROPIOS DERECHOS A FAVOR DE MARCO IVAN AULLA ERAZO, NO CONSTA MARGINACION DE REVOCATORIA, POR LO TANTO SE HALLA VIGENTE; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN GUANO, A VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



[Handwritten signature]
Dr. Ricardo López Villarreal
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN GUANO

[Handwritten initials]

1 PODER GENERAL QUE OTORGA EL



2 ANGEL POLIVIO HERNANDEZ

3 CORREA A FAVOR DEL SR. MARCO

4 MARXAVILLA BRAZO.-

5 En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del

6 Ecuador; el día de hoy TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL

7 DOS MIL CUATRO, ante mí, Doctor Ricardo López Vinuesa,

8 Notario Público de este Cantón, comparece el señor ANGEL

9 POLIVIO HERNANDEZ CORREA, ecuatoriano, mayor de edad,

10 de estado civil divorciado, hábil e idóneo para contratar y

11 obligarse, de ocupación mecánica, domiciliado en la Ciudad de

12 Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón Guano,

13 portador de sus respectivos documentos de identificación, a

14 quien de conocerle doy Fe; y dice: Que tiene a bien que se eleve a

15 escritura pública el contenido de la minuta que me presenta,

16 cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Srvase

17 incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de

18 la cual conste una de PODER GENERAL contenido en las

19 siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE: Comparece

20 el señor ANGEL POLIVIO HERNANDEZ CORREA, ecuatoriano,

21 mayor de edad, de estado civil divorciado, hábil e idóneo para

22 contratar y obligarse, de ocupación mecánica, domiciliado en la

23 Ciudad de Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón

1 Guano, con suficiente capacidad legal para contratar y obligarse
2 por sí mismo, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a
3 favor del señor MARCO IVAN AUJLA ERAZO, portador de la
4 cédula de ciudadanía número 060209053-2, para que a
5 nombre y representación del poderdante que en representación
6 del poderdante: a) Asista e intervenga con voz y voto, y con
7 amplio poder de decisión, en las Juntas Generales Ordinarias,
8 Extraordinarias y universales de socios de la compañía:
9 ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
10 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., y toda acto público o
11 privado. - b) Para que ceda y transfiera a perpetuidad con todos
12 los derechos que le son inherentes a favor de cualquier persona
13 natural o jurídica, la: UNA PARTICIPACIÓN DE DOS DÓLARES
14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el
15 poderdante posee en el Capital social de la compañía:
16 ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
17 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., suscriba y presente los
18 oficios y solicitudes necesarias para obtener de parte de la Junta
19 la autorización para transferir la participación, e inclusive para
20 que comparezca ante cualquier Notaría del País, en cualquier
21 tiempo y firme la correspondiente escritura de transferencia y
22 realice e intervenga en todas las gestiones y trámites necesarios
23 para tales transferencias. - c) Para que represente al poderdante

1 en toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades de
2 tránsito, autoridades de Rentas y Superintendencia de
3 Compañías, d) Para que sustituya total o parcialmente este
4 poder a favor de cualquier persona, - El poderdante hace
5 extensivas al mandatario las más amplias facultades para que
6 realice trámites judiciales, extrajudiciales, notariales y/o
7 administrativos, firme la escritura y más documentos públicos o
8 privados necesarios para perfeccionar la transferencia de la:
9 UNA PARTICIPACIÓN de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el poderdante posee en el
11 Capital social de la Compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE
12 URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA.
13 LTDA., y para el cabal cumplimiento de este mandato, de tal
14 manera por ningún concepto podrá alegarse falta o insuficiencia
15 de poder, dándole al mismo el carácter de irrevocable.- Hasta
16 aquí la minuta. Usted señor Notario agregará las solemnidades
17 necesarias para asegurar la perfecta validez de este acto.-
18 firmado) Doctor Jorge Anibal Sampedro, con matrícula
19 profesional dos mil quinientos del Colegio de abogados de
20 Pichincha.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, el
21 compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la
22 minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en
23 su contenido, la deja elevada a escritura pública para que

1 surtan los efectos legales consiguientes.- Leida que les fue la
2 presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mí el
3 Notario, se afirman, en su contenido y para constancia lo firman
4 en unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe.-



5
6
7
8
9 *[Handwritten signature]*
10 0300996412



11 *[Large handwritten signature]*

12 Dr. Ricardo López Vinuesa
13 Notario Público

14
15
16
17 REVISADOS LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA A MI CARGO, EN REFERENCIA AL PODER
18 GENERAL OTORGADO ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, el 31 DE DICIEMBRE DEL 2004,
19 POR ANGEL POLIVIO HERNANDEZ CORREA POR SUS PROPIOS DERECHOS A FAVOR DE
20 MARCO IVAN AULLA ERAZO, NO CONSTA MARGINACION DE REVOCATORIA, POR LO
21 TANTO SE HALLA VIGENTE; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA:
22 SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN GUANO, A VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO
23 DOS MIL TRECE.

24
25
26
27 *[Handwritten signature]*
28 Dr. Ricardo López Vinuesa
29 NO. 1120 PRIMERA Y DEL MUNICIPIO DE GUANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULA ACIV

CELEBRADO EN: **CHIMBORAZO** CANTON: **CHIMBORAZO** MUNICIPIO: **CHIMBORAZO**

AULLA, ERAZO NABED IVON
CHIMBORAZO, RIOBAMBA, LIZARZABURI
 26 DE DICIEMBRE DE 1967

IDENTIFICACION: **00151 143710023**

CHIMBORAZO, RIOBAMBA
LIZARZABURI

[Signature]
 JEFE DEL CANTON



ECUADORIANOS EN EL EXTERNO

CASANO CANTON: **PORTO LA VIOLETA** MUNICIPIO: **CASANO**

SECRETARIA: **EMPEL SADD**

CARLO, DETALDO JULIA
LUZ MARIA, SADD
RIOBAMBA 26/05/2009

IDENTIFICACION: **REN 1466815**

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR [07/05/2011]

271-0001 **080200532**
 NUMERO CELULA

AULLA, ERAZO NABED IVON

CANTON: **CHIMBORAZO** CANTON: **CHIMBORAZO**

[Signature]
 JEFE DE LA JUNTA

INDEPENDIENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULA ACIV

CELEBRADO EN: **CHIMBORAZO** CANTON: **CHIMBORAZO** MUNICIPIO: **CHIMBORAZO**

VILLACRES, RENALCAZAR TARELIA VIOLETA
CHIMBORAZO, PORTO LA VIOLETA
 23 DE ENERO DE 1968

IDENTIFICACION: **00151 143710023**

CHIMBORAZO, PORTO LA VIOLETA
CHIMBORAZO

[Signature]
 JEFE DEL CANTON



ECUADORIANOS EN EL EXTERNO

CASANO CANTON: **PORTO LA VIOLETA** MUNICIPIO: **CASANO**

SECRETARIA: **EMPEL SADD**

CARLO, DETALDO JULIA
LUZ MARIA, SADD
RIOBAMBA 26/05/2009

IDENTIFICACION: **REN 1466815**

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR [07/05/2011]

270-0036 **0802114720**
 NUMERO CELULA

VILLACRES, RENALCAZAR TARELIA VIOLETA

CANTON: **CHIMBORAZO** CANTON: **CHIMBORAZO**

[Signature]
 JEFE DE LA JUNTA

INDEPENDIENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA
 0604039909

JACOME GUEVARA JOSE LUIS

CHIMBORAZO
 MINDAOKA
 CANTON
 PARRISIA

23 DE FEBRERO DE 1985 08 18
 QUITA DE REGISTRO ECATORIANO
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUMENTO
 SUPERIOR

DOMINIO DEL REGIMEN
 EMPLEO PRIVADO

033302222

JACOME GUEVARA JOSE LUIS
JACOME MONTE ALAN GUEVARA RIVERA
ARIELLOS Y VICTORIA DEL YORR
GUEVARA ESPANCA LLORECIA MELINA
LUCIA YITICA DE ESPERON

ANBATO
 2018-2-20
 2020-12-30




REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 SERVICIO NACIONAL DE VOTACION
 REGISTRO NACIONAL DE VOTANTES

021
 021-0153 0604039909

JACOME GUEVARA JOSE LUIS

CHIMBORAZO
 MINDAOKA
 CANTON

CIRCONDATO
 MALLONADO

PARRISIA ZONA

LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA